



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

Formulario N° 14103 de fecha 13 de Setiembre de 2023, por el cual el Gerente General de la empresa **MUNDIAL BUSINESS S.A.C.**, solicito Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincial Constitucional del Callao; Carta S/N de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente General de la empresa **MUNDIAL BUSINESS S.A.C.** adjuntando documentación; Informe N°001510-2023-GRC/GRTYC de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático; el Informe N°000039-2023-GRC/GRTYC-JLZ del 21 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario N° 14103 que contiene la Carta S/N de fecha 13 de setiembre de 2023, la empresa **MUNDIAL BUSINESS S.A.C.**, representado por su Gerente General señor Clinio Huamani Huancahuari solicitó al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones - - Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático - - con las embarcaciones: **a) KENNETH II con matrícula CO-69087-EM; b) NESTOR MI GUERRERO con matrícula CO-69112-EM; y c) MUNDIAL BUSINESS con matrícula CO-69106-EM.** En la ruta: dese el Muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao, Escuela Naval del Perú, La Punta, Yatch Club, Chucuito y retorno al Muelle Dársena de la Plaza Grau Callao. Adjuntado para ello la documentación correspondiente;

Que, con Carta S/N de fecha 19 de setiembre de 2023, el Gerente General señor Clinio Huamani Huancahuari de la empresa **MUNDIAL BUSINESS S.A.C.**, adjunto la siguiente documentación: **a)** Copia de DNI; **b)** Copia de la actualización de datos en el directorio de Prestadores de Servicios Turísticos (Constancia de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia de Desarrollo Económico); **c)** Copia de las facturas de las pólizas de seguro (accidentes personales y casco no pesqueros);

Que, mediante el Informe N° 001510-2023-GRC/GRTYC de fecha 20 de setiembre de 2023, el Coordinador de Transporte Turístico Acuático, informó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que el Permiso de Operación solicitado por el Gerente General de la empresa **MUNDIAL BUSINESS S.A.C.**, de la evaluación correspondiente advierte que: - - Justifica lo solicitado, en consecuencia, el administrado ha cumplió con lo señalado en el artículo 12° de la Ordenanza Regional N° 000023, de fecha 15 de agosto de 2011, que regula "*El servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao*"; cumpliendo con la documentación que sustenta su solicitud, según al Acta de Verificación adjunta que obra en el expediente - -;

Que, de la revisión de lo actuado en el presente procedimiento, se aprecia que, **CLINIO HUAMANI HUANCAHUARI** Gerente General de la empresa **MUNDIAL BUSINESS S.A.C.**, ha cumplido con lo establecido en el artículo 4° Infraestructura y Equipamiento, - - tal y conforme se aprecia en al Acta de Verificación realizada por el Coordinador de Transporte Acuático de fecha 20 de setiembre de 2023 - -; **Artículo 5° Ámbito de Prestación del Servicio**, y **Artículo 6° Clasificación del Servicio.** Al respecto, mediante el Informe N° 001510-2023-GRC/GRTYC de fecha 20 de setiembre de 2023, *el Coordinador de Transporte*



Turístico Acuático de la Gerencia a su cargo recomendó autorizar la siguiente ruta:
Inicio: Muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao, Escuela naval del Perú, La Punta, Yatch Club, Chucuito; **Retorno:** Al Muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao;

Que, para prestar el servicio y ruta de Transporte Turístico Acuático la empresa **MUNDIAL BUSINESS S.A.C.**, cuenta con las siguientes embarcaciones: **KENNETH II con matrícula CO-69087-EM**, - - con Certificado Nacional de Seguridad para Naves de 06.48 Arqueo Bruto N° DI-00162625-009-002; Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00162519-009-001 - - .
b) NESTOR MI GUERRERO con matrícula CO-69112-EM - - con Certificado Nacional de Seguridad para Naves de 06.48 Arqueo Bruto N° DI-00165691-009-002; Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00163066-009-001 - - ; **y c) MUNDIAL BUSINESS con matrícula CO-69106-EM**, - - con Certificado Nacional de Seguridad para Naves de 06.48 Arqueo Bruto N° DI-00165688-009-002; Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00162879-009-001 - - ;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N°000023, que *“Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”*. Prevé - - *“De responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos (02) a más unidades de arqueo bruto (UAB)”* - -. De la documentación obrante en autos se advierte que, las naves **“KENNETH II”**; **“NESTOR MI GUERRERO”** y **“MUNDIAL BUSINESS”** cuentan con las pólizas de Seguros de Accidentes Personales, la mismas que según documentación obrante en autos se encuentran al día con sus pagos conforme lo señalado por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia a su cargo a través del Informe N° 001510-2023-GRC/GRTYC de fecha 20 de setiembre de 2023;

Que, es preciso señalar, que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 51.1 del artículo 51° **PRESUNCION DE VERACIDAD** del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece - - *“Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de los procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario”* - - ;

Que, mediante Informe N° 000039-2023-GRC/GRTYC-JLZ, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la revisión y análisis de lo actuado en el presente procedimiento da cuenta que, la empresa **MUNDIAL BUSINESS S.A.C.** representado por su Gerente General **CLINIO HUAMANI HUANCAHUARI** ha cumplido con los requisitos exigidos en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, *“Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”*, recomendando se otorgue el Permiso solicitado, por ende la emisión del Acto Administrativo correspondiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003 del 19 de mayo de 2023, se aprobó los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos, Costos y Derechos de Tramitación y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao. Ordenanza que fuera publicada en el Diario el Peruano el 19 de julio de 2023, la misma que entró en vigencia al día siguiente de su publicación, encontrándose vigente a la fecha;

Que, siendo ello así, se advierte que el Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao cuenta con



código N° PE698975293, siendo aplicable dicho procedimiento tanto en requisitos y costos en el presente caso, por encontrarse vigente;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas que señala: - - *“Toda nave, embarcación, artefacto naval e instalación acuática propulsada y remolque en general, debe arribar o zarpar de un puerto, instalación o zona habilitada para tal fin. La Autoridad Marítima Nacional está facultada a inspeccionarlos en el ámbito de su competencia”*- -;

Que, finalmente el Gerente General de la empresa **MUNDIAL BUSINESS S.A.C.**, representado por **CLINIO HUAMANI HUANCAHUARI**, debe cumplir con lo señalado en el artículo 148° del Decreto Legislativo N° 1147 que prescribe - - *“El varado o desvarado de embarcaciones por motivo de reparación debe ser autorizado por la Capitanía del Puerto de la Jurisdicción”*- -;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011; que *“Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”*;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el **PERMISO DE OPERACION** solicitado por el Gerente General señor **CLINIO HUAMANI HUANCAHUARI**, Gerente General de la empresa **MUNDIAL BUSINESS S.A.C**, A **VIGENCIA INDETERMINADA**, computados a partir que dicho acto administrativo sea notificado, para que preste el servicio de transporte turístico irregular: **Inicio:** Muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao, Escuela naval del Perú, La Punta, Yatch Club, Chucuito; **Retorno:** Al Muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao. Ello sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de transporte irregular mencionado precedentemente será realizado por la embarcación con matrícula y bandera y ruta siguiente:

Nombre de la Nave	Matricula	Datos del Propietario	Capacidad máxima de personas	Capacidad de pasajeros y/otros
KENNETH II	CO-69087-EM	MUNDIAL BUSINESS S.A.C	10 PERSONAS	10 PERSONAS
NESTOR MI GUERRERO	CO-69112-EM	MUNDIAL BUSINESS S.A.C	11 PERSONAS	11 PERSONAS
MUNDIAL BUSINEES	CO-69106-EM	MUNDIAL BUSINESS S.A.C	11 PERSONAS	11 PERSONAS

ARTICULO TERCERO: El Permiso de Operación de Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular que se otorga obliga a los titulares de las embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes, que, sobre la materia, así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del MTC y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;



ARTICULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7º de los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2023, que “Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”, - - *el administrado debe estar al día en el pago de las primas de los seguros correspondientes - -*;

ARTICULO QUINTO: Se señale la dirección de la Oficina Administrativa de la empresa **MUNDIAL BUSINESS S.A.C.** en Av. en Av. Del Pescador Mz. A- D3-Lote 17 Urb. Ciudad del Pescador – Callao;

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa **MUNDIAL BUSINESS S.A.C.** en Av. en Av. Del Pescador Mz. A- D3-Lote 17 Urb. Ciudad del Pescador – Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE